

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

IAR/MRC

**AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO  
DEL PROYECTO FOLIO N° 232023,  
CONVENIO CELEBRADO CON CÉNECA  
PRODUCCIONES LIMITADA, EN VIRTUD  
DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA  
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y  
PREMIOS INTERNACIONALES,  
CONVOCATORIA 2015.**

**EXENTA N° 1898 \*04.10.2016**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de Ejecución celebrado con fecha 02 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **CÉNECA PRODUCCIONES LIMITADA**, en virtud del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2015; Resolución Exenta Aprobatoria N° 2070, de fecha 12 de noviembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Certificado de Ejecución Total N° 409, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo (S) del Fondo de Fomento Audiovisual y el Memorando Interno N° 12.24/741, de fecha 30 de septiembre de 2016, emitido por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N°19.981 Sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como Patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que la misma Ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional; y que conforme la normativa señalada junto con su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, los recursos del Fondo dentro de las condiciones que establece la propia ley citada y su reglamento, se podrán destinar a financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, resolvió aprobar el Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2015, llevando a cabo dicho acuerdo mediante Resolución Exenta N° 3807, de fecha 17 de noviembre de 2014, seleccionándose en el marco de dicho Programa la postulación de **CÉNECA PRODUCCIONES LIMITADA**, con la obra audiovisual titulada "**La memoria del agua**", seleccionada en el 37° Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana, asignándosele la suma única de **\$1.590.000.- (un millón quinientos noventa mil pesos)** y suscribiéndose el convenio respectivo con fecha 02 de noviembre de 2015.

Que según consta en el Certificado de Ejecución Total del proyecto, emitido por el Secretario Ejecutivo (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, el convenio individualizado precedentemente se ejecutó íntegramente, aprobándose los informes de actividades y las rendiciones de cuentas, por los encargados de la revisión programática y los encargados de la revisión financiera de los proyectos, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando por tanto para este Consejo que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total del proyecto señalado precedentemente, corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que subsiste para el Responsable el cumplimiento de la obligación de reembolso estipulada en la cláusula novena del convenio suscrito con este Consejo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº176, de 2011, que sustituye el Decreto Supremo Nº 151, de 2005 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución con Toma de Razón Nº 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que se indica; y en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autoriza, en mérito del Certificado de Ejecución Total Nº 409, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, el cierre administrativo de la carpeta del convenio **Folio Nº 232023**, suscrito por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y **CÉNECA PRODUCCIONES LIMITADA**, rol único tributario Nº **78.836.510-1**, representado legalmente por don **PAULO ANDRÉS PARRA SCHEGGIA**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] para financiar la participación de la obra audiovisual **"La memoria del agua"**, seleccionada en el 37º Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Festivales y Premios Internacionales, convocatoria 2015.

**PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INTERNACIONALES. CONVOCATORIA 2015.**

| Folio  | Título                | Responsable                  | R.U.T.       | Representante Legal         | Cédula de identidad | Certificado Ejecución Total |
|--------|-----------------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|
| 232023 | "La memoria del agua" | Céneca Producciones Limitada | 78.836.510-1 | Paulo Andrés Parra Scheggia | [REDACTED]          | 409<br>12-05-2016           |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, para los efectos del seguimiento del cumplimiento, por el responsable precedentemente individualizado, de la obligación de reembolso establecida en la Ley Nº 19.981.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Adóptense** por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas pertinentes que aseguren la vigencia de la garantía entregada por el responsable del proyecto y su restitución una vez que el responsable haya dado cumplimiento a la obligación de reembolso establecida en la Ley N° 19.981.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Adóptense** por el Departamento de Administración General las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Notifíquese**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental dependiente de Subdirección Nacional, con la tipología "Cierre de Proyecto en la categoría Actos con Efectos sobre Terceros" de la Sección Actos y Resolución a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, omítanse por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **Adóptense** las medidas pertinentes, a fin de actualizar la información relativa a la transferencia de recursos al proyecto **Folio N° 232023**, en el registro a que se refiere la Ley N° 19.862, por el funcionario competente."

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

RESOL. 12.24/111 mla

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría Ejecutiva Fondo de Fomento Audiovisual.
- Dirección Regional de Valparaíso, Oficina de Partes.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General.
- Sección de Transferencias y Gestión Cobranzas, Departamento de Administración General.
- Sección de Gestión Financiera y Administrativa, Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional, CNCA.
- Responsable del proyecto cuyo cierre administrativo de carpetas se aprueba.

**Céneca Producciones Limitada.** [REDACTED]